



**EXPEDIENTE NÚMERO 15-C/2010**

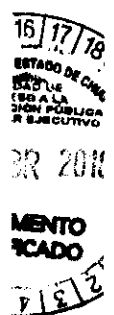
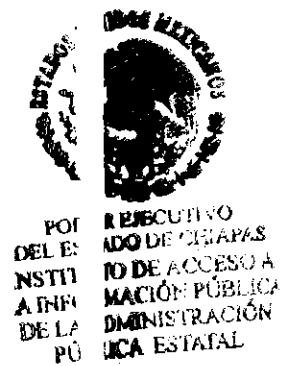
En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril de dos mil diez, el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con el oficio OGE/SP/UIP/UAIP/033/2010, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y anexos que acompaña.- Conste.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de abril de dos mil diez.

Téngase por recibido el oficio OGE/SP/UIP/UAIP/033/2010 del nueve de abril de la presente anualidad, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, mediante el cual envía a este Instituto, copia certificada del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Solicitudes de Información Pública denominado Infomex - Chiapas, por el recurrente **C. Antony Flores Mérida** con fecha cinco de abril de dos mil diez, constante de dos fojas útiles; el informe a que hace alusión el numeral 83, primer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, emitido por el responsable de la Unidad de Enlace del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas (CONECULTA), constante de dos fojas útiles y copia certificada del procedimiento de la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de folio 430, constante de once fojas útiles.

Ahora bien, visto el recurso de cuenta del que se desprende que el recurrente se inconforma en contra de la respuesta de veintiséis de marzo de dos mil diez, emitida por la Unidad de Enlace Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas; y tomando en consideración que de la impresión de dicho recurso, se observa que el mismo cumple con los requisitos a que hace alusión el artículo 48 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en lo que establece el diverso 86, del indicado ordenamiento legal, se **ADMITE** a trámite el presente recurso, fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de

jurídico



expediente 15-C/2010.

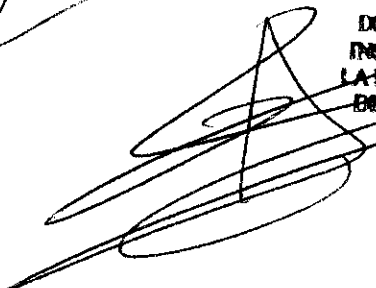
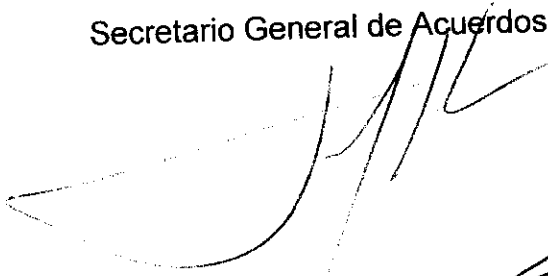

Asimismo, en atención a lo que señala el artículo 87 de la ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, tórnese los autos a la ponencia de la Consejera Doctora María Elena Tovar González, a quien le correspondió el turno, para los efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

En virtud de que de las constancias que el sujeto obligado precitado en líneas que anteceden, remitió a este Órgano Garante para la substanciación del recurso que nos ocupa, se observa que a la respuesta que pronunció le adjuntó el archivo 00000430\_26032010\_RESA.PDF se ordena al Secretario General de Acuerdos y del Pleno, que agregue al presente expediente el documento contenido en el archivo señalado.

Se tiene como medio para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico [edramagor@hotmail.com](mailto:edramagor@hotmail.com)

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado HERMÁN VON PENSTEDT PARIENTE, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Villar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTADAL

El trece de abril de dos mil diez, se inicia el expediente número 15-C/2010, del índice de este Instituto. Conste.